

Medellín, 05/11/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El día 07 de abril de 2021, los señores **CRUZ ORALIA PATIÑO DE LÓPEZ, FRANKLI JAIR LOPEZ BETANCUR, ÁLVARO ANTONIO LÓPEZ BETANCUR, EULINDANY LÓPEZ BETANCUR, EDILBERTO LOPEZ BETANCUR**, identificados con cédulas de ciudadanía Nros. **21.489.981, 3.563.439, 71.319.674, 22.011.623 y 71.360.236**, respectivamente, en calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. **HHPO-06**, quienes actúan a través de apoderado, abogado **DIEGO ARMANDO RUIZ MOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.253.585**, portado de la tarjeta profesional No. **204947** del C. S. de la J., radicaron Solicitud de Autorización de Subcontrato de Formalización Minera para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **AMALFI Y ANORÍ**, en el departamento de **ANTIOQUIA**, a favor del señor **ADOLFO LEÓN LÓPEZ PATIÑO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **71.798.924**, correspondiéndole el código de expediente No. **HHPO-06-002**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución No. **914-534 del 8 de octubre del 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE



ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR EL DESISTIMIENTO de la solicitud de Subcontrato de Formalización Minera No. **HHPO-06-002**, radicado por los señores **CRUZ ORALIA PATIÑO DE LÓPEZ, FRANKLI JAIR LOPEZ BETANCUR, ÁLVARO ANTONIO LÓPEZ BETANCURT, EULINDANY LÓPEZ BETANCUR, EDILBERTO LOPEZ BETANCURT**, identificados con cédulas de ciudadanía Nros. **21.489.981, 3.563.439, 71.319.674, 22.011.623 y 71.360.236**, a través de su apoderado, en calidad de titular del contrato de concesión No. **HHPO-06**, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **AMALFI Y ANORÍ**, en el departamento de **ANTIOQUIA**, a favor del señor **ADOLFO LEÓN LÓPEZ PATIÑO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **71.798.924**, en atención a lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente la presente providencia a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas).

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: En firme esta decisión, oficiar a los Alcaldes Municipales de **AMALFI Y ANORÍ**, departamento de **ANTIOQUIA**, y a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - **CORANTIOQUIA**, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 8 de noviembre del 2021 y se desfija el día 12 de noviembre de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTORA DE TITULACIÓN MINERA

EMARQUEZU

